

TEPJF confirma infracciones de AMLO

La Sala Superior determina que el Presidente vulneró la imparcialidad, neutralidad y equidad

OTILIA CARVAJAL

—nacion@eluniversal.com.mx

La Sala Superior del Tribunal Electoral confirmó que el presidente Andrés Manuel López Obrador difundió propaganda gubernamental durante las campañas y cometió otras infracciones electorales por sus expresiones en tres conferencias mañaneras.

El pleno confirmó la sentencia de la Sala Especializada por la que el Mandatario federal y la Secretaría de Relaciones Exteriores incurrieron en difusión de propaganda gubernamental durante el periodo de campañas, por sus expresiones en la conferencia del 21 de marzo.

Sin embargo, revocó el incumplimiento de medidas cautelares impuestas por el INE, al señalar que el Ejecutivo sí eliminó los archivos de la conferencia matutina denunciada, con el voto en contra de esta determinación del magistrado Reyes Rodríguez Mondragón y Janine Otálora.

En la mañanera denunciada, López Obrador y la secretaria de Relaciones Exteriores, Alicia Bárcena, se refirieron a las acciones para combatir la migración irregular, lo que fue considerado como propaganda gubernamental en periodo prohibido.

En otro asunto se confirmó que el Presidente, el gobernador de Veracruz, Cuitláhuac García, y otros funcionarios de la Oficina de la Presidencia de la República incurrieron en la vulneración a los principios de neutralidad, equidad e imparcialidad, así como el uso indebido de re-



ARCHIVO EL UNIVERSAL

El pleno refrendó la sentencia por difusión de propaganda oficial.

curso público, durante conferencia mañanera del 22 de marzo.

“Entonces, ahora es distinto y por eso nos da muchísimo gusto que en Veracruz gobierne Cuitláhuac de manera honesta. Ni modo que les diga qué pasaba antes en Veracruz porque ustedes lo saben muy bien, qué hacían los gobernadores, cómo vivían los gobernadores: grandes residencias, departamentos en el extranjero, yates; vivían colmados de atenciones, de privilegios”, dijo el Titular del Ejecutivo.

Finalmente se confirmó la sentencia sobre la mañanera del 12 de abril por difusión de propaganda gubernamental en periodo prohibido, promoción personalizada y vulneración a los principios de imparcialidad, neutralidad y equidad en la contienda.

“Se apartan del carácter institucional, informativo, educativo o de orientación social que deben tener los espacios de comunicación oficial, en tanto resultaron transgresoras de los principios rectores de la materia electoral”, expone el proyecto. ●

Ratifica TEPJF que López Obrador violó la ley electoral en 3 maneras

FABIOLA MARTÍNEZ
Y LILIAN HERNÁNDEZ

La sala superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación (TEPJF) confirmó criterios de la sala especializada, que señaló la responsabilidad del presidente Andrés Manuel López Obrador y otros funcionarios federales por transgredir principios rectores en la materia debido a comentarios emitidos en tres mañaneras, dentro del proceso comicial todavía en curso.

En la sesión pública de este miércoles, el pleno votó el primer caso, relacionado con la conferencia de prensa matutina del 21 de marzo pasado, en la que participó la titular de la Secretaría de Relaciones Exteriores y se confirmó la difusión de propaganda gubernamental en periodo prohibido.

Si bien la sala especializada había acreditado también incumplimiento de medidas cautelares ordenadas por la Comisión de Quejas y Denuncias del Instituto Nacional Electoral, este último elemento fue revocado, al considerar que el Presidente sí lo atendió en otro momento, en cuanto a retirar extractos de la mañanera denunciada.

En otro paquete se confirmaron los criterios de la especializada relacionado con las mañaneras del 22 de marzo, a la que asistió también el gobernador de Veracruz, así como la del 12 de abril pasado, difundida ya en periodo de campaña.

En la del 22 de marzo se confirmó la vulneración a los principios constitucionales de imparcialidad, neutralidad y equidad (artículo

134), así como el uso indebido de recursos públicos por la difusión de propaganda gubernamental en periodo prohibido.

El Presidente de la República no puede ser sancionado porque está en un régimen especial y, claramente, no tiene superior jerárquico a quien dar vista de los señalamientos del TEPJF, relacionados con posicionarse en medio de un proceso o campaña electoral.

En otra sentencia, se declaró la existencia de difusión de propaganda gubernamental en periodo prohibido, promoción personalizada y vulneración a los principios de imparcialidad, neutralidad y equidad en la contienda atribuidas al titular del Poder Ejecutivo Federal en la mañanera del 12 de abril.

En próxima sesión, la sala superior analizará una sentencia de la especializada de la semana pasada, por las mañaneras del 9 y 11 de mayo de 2023, cuando el mandatario hizo alusión al *plan C* y a la necesidad de alcanzar una mayoría calificada en el Congreso de la Unión “para continuar la transformación”. Por ese motivo, la especializada dijo —entre otros elementos— que el Presidente coaccionó el voto de la ciudadanía.

Sexto magistrado

En otro asunto, se informó que la magistrada presidenta del TEPJF, Mónica Soto, convocó a sus pares para que hoy analicen a quién llamarán para completar el *quorum* de la sesión solemne en la que calificarán la elección presidencial y, en su caso, entreguen la constancia de mayoría a Claudia Sheinbaum.